Xalapa, Ver., 10 de Marzo de 2017 **Comunicado: 0294**

Interpretación jurídica de las leyes sería competencia exclusiva del Poder Judicial

- Presenta el diputado José Manuel Sánchez iniciativa que busca derogar de la Constitución Política del Estado la atribución del Congreso para la interpretación autentica de las leyes.

Para respetar la independencia de los poderes y las atribuciones de cada uno, el grupo legislativo del Partido Acción Nacional (PAN) a través del legislador José Manuel Sánchez Martínez presentó una iniciativa que deroga la fracción II del artículo 33 de la Constitución Política del Estado a fin de dejar como facultad exclusiva del Poder Judicial de la entidad la interpretación de las leyes.

Durante la tercera sesión ordinaria, del primer receso, el legislador presentó esta propuesta a fin de quitar la atribución que tiene el Congreso de Veracruz para interpretar las leyes y de esta manera que sea únicamente el Poder Judicial el encargado de esta acción.

El diputado precisó que el Poder Legislativo es el encargado de llevar a cabo el proceso mediante el cual se crean, reforman, derogan o abrogan disposiciones o leyes enteras, siendo un cuerpo colegiado en donde se representa de forma más directa la democracia que vive una sociedad.

Añadió que el Poder Judicial es el encargado de dar solución a las controversias que se den en el plano fáctico, al amparo y vigilancia de las normas creadas por el legislativo.

La Constitución Política del Estado –refirió- contempla la figura de la Sala Constitucional como el órgano que tiene entre sus facultades "

De esta forma, en los artículos 56 y 64 de la Constitución Política de Veracruz, está la figura de la Sala Constitucional, que tiene entre sus facultades "garantizar la supremacía de la Constitución mediante su interpretación y anular las leyes o decretos contrarios a ella", es decir, es tarea del Poder Judicial hacer el trabajo jurídico de interpretación y declaración de invalidez.

Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondientes.

#-#-#-#